



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N° 28951 del 12 de enero del 2007

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cajamarca, 14 de enero de 2022.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2022-CCPC/CD

VISTOS:

La solicitud de fecha 08 de enero de 2022, presentada por el **CPC César Julcamoro Aguilar**.

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha 13 de enero del 2022, sobre el reconocimiento de Miembro Ordinario Vitalicio del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y por el Artículo 5° de la Ley N° 28951 - Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos;

Que, el Artículo 12° del Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca establece que *“Son Miembros Ordinarios Vitalicios, los miembros ordinarios que cumplan treinta (30) años de colegiatura y cotización efectiva. Están exonerados del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias”*;

Que, el Artículo 7.- del Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca establece que *“Son miembros Ordinarios Vitalicios, los Contadores Públicos Colegiados en goce de los derechos y privilegios establecidos pero liberados al pago de sus cuotas mensuales ordinarias y extraordinarias y de asistencia a las Asambleas, excepto al aporte previsto en el Artículo 83° del Estatuto. La calidad de Miembro Ordinario Vitalicio se reconoce de oficio mediante Resolución de Consejo Directivo al evidenciar la contribución económica efectiva al Colegio durante treinta (30) años”*;

Que, el artículo Sexto del Reglamento de Reconocimientos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca establece que *“El reconocimiento de CONTADOR VITALICIO, se otorgará a los Contadores Públicos Colegiados hábiles del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, que cuenten con 30 años. Considérese como un criterio esencial para otorgar esta condecoración, la solvencia moral y ética reconocida.*

La calidad de contador vitalicio lo eximirá del pago de las cuotas ordinarias”;



Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque
Teléfono 076-363588 Cajamarca - Perú
secretaria@ccpcaxamarca.org



Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

Que, el **CPC César Julcamoro Aguilar**, cumple los requisitos establecidos para ser reconocido como Miembro Ordinario Vitalicio tal y como consta en el los archivos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca;

Que, en sesión extraordinaria de vistos, el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos acuerda por unanimidad otorgar el reconocimiento de **CONTADOR VITALICIO** al **CPC César Julcamoro Aguilar**, con Matrícula 12-080 por haber cumplido treinta (30) años de colegiatura y estar en condición de hábil;

Que, estando a las atribuciones conferidas al Consejo Directivo a través el artículo 48° de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y el artículo 27° del Reglamento Interno;

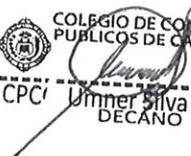
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER como **CONTADOR VITALICIO** al **CPC César Julcamoro Aguilar**, por haber cumplido 30 años de colegiatura y cotización efectiva en el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

Artículo Segundo. - ANÓTESE en el Registro correspondiente el presente Reconocimiento.

Artículo Tercero. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca (www.cpcxamarca.org).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.


COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE CAJAMARCA
CPC: Ulmer Silva Santillan
DECANO


COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE CAJAMARCA
CPC: Miguel A. Valencia Chasquibol
DIRECCIÓN SECRETARÍA (e)